ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL *DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ* PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

ACUERDO
FORMAL (110-03.02-152-2026-CD-ACUERDO)
Bolsa Común

Entre los suscritos a saber, MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ **Alcalde** (sa) del Municipio de Cucunubá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.169.285, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Núm. 021 de noviembre 29 de 2023, con acta de posesión de fecha diciembre 19 de 2023, en *uso de sus facultades Constitucionales y Legales y quien en adelante se denominará* "**EI MUNICIPIO"** y **GENNY MILENA PADILLA REINOSO,** identificada con cédula de ciudadanía número 65.828.981,en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No.2945 del 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 y acta de posesión No.00000611 del 18 DE NOVIEMBRE 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 424 del 20 de Noviembre 2024,- 161 del 2024, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL DEPARTAMENTO" hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Formal:

CONSIDERANDO

Que El Municipio de Cucunubá es una entidad pública de conformidad con lo señalado en *el literal a) del numeral 1° del articulo 2° de la ley 80 de 1993.*

Que el artículo 209 Constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios rectores establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidadesterritoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los

derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala "ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." "(...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada *"Bolsa Común"* (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar.

Que la mencionada "bolsa" entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley (...)".

Y, por otro lado, frente a las obligaciones a cargo de los diferentes actores la norma aporta los lineamientos técnicos administrativos para la materialización del programa "con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articuladay eficiente de los recursos."

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", establece en sus artículos:

"(...) Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del Orden Nacional y Territorial, de destinación especifica establecidos normativamente, asícomo los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa

común cuyaejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad (...)"

Que mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Asamblea Departamental de Cundinamarca aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "¡GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN", donde se incorpora la meta 003 "Fortalecimiento de las estrategias para la permanencia en el sector educativo del departamento de Cundinamarca" Producto "Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar"!

Que el Municipio cuenta con a la disponibilidad presupuestal número 2026000430 de fecha 19 de agosto de 2026 por valor de SECENTA MILLONES DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($60.002.095,50), para cofinanciar el

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

Programa de Alimentación Escolar en la ETC Cundinamarca, mediante el giro de recursos SGP Alimentación Escolar.

Que el Departamento y el Municipio pretenden Cumplir la Meta Producto 96 "Brindar a 200.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IED la alimentación escolar anualmente", Proyecto "Fortalecimiento de las estrategias para la permanencia en el sector educativo del departamento de Cundinamarca", y la meta planteada en el Plan De Desarrollo Municipal Meta 54 Beneficiar con el programa de alimentación escolar a 1.500 estudiantes del Municipio.

Que el Municipio de Cucunubá trasfiere los recursos SGP – ALIMENTACION ESCOLAR, con la finalidad de garantizar la cobertura anual del Programa de alimentación escolar, contratado por el Departamento de Cundinamarca, para atender las 2 instituciones y sus sedes adscritas, lo que permite garantizar la cobertura de conformidad con los lineamientos del SIMAT.

Que las partes mediante el presente Acuerdo Formal dan cumplimiento de lo descrito en el artículo 8 – Bolsa común de Recursos, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para la conformación de la Bolsa Común de recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar "PAE" en la ETC Cundinamarca, mediante la trasferencia de recursos SGP Alimentación Escolar del Municipio de Cucunubá con Nit 899999406-6 al Departamento de Cundinamarca Nit 899999114-0.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA. el Municipio de Cucunubá en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar, ordena girar y transferir al Departamento de Cundinamarca Entidad Territorial Certificada en Educación la suma de SECENTA MILLONES DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($60.002.095,50), Según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2026000430 fecha 19 de agosto de 2026, por un valor que corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para el Programa de Alimentación Escolar, discriminados así:

RECURSOS DEL BALANCE (Recursos vigencias anteriores)	$0
RECURSOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2026	$60.002.095,50
RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL CORTE	$0
TOTAL, A GIRAR A LA ENTIDAD	$60.002.095,50

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL *DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ* PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

Nota. Los rendimientos corresponden a los que se hayan generado a la firma del presente Acuerdo. Los rendimientos generados en forma posterior serán girados mediante Acuerdo Formal debidamente suscrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Que las cifras mencionadas en la Cláusula Segunda por valor de SECENTA MILLONES DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($60.002.095,50) serán girados al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899999114-0, representado legalmente por JORGE EMILIO REY ÁNGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.632.322 expedida e Bogotá D.C., en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar y en cumplimiento de lo descrito en el artículo 8– Bolsa Común de Recursos, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la programación que se presenta a continuación:

GIRO	DESCRIPCION Y FECHA DE LOS RECURSOS A GIRAR	VALOR DEL GIRO
PRIMER GIRO	VEINTICINCO (25) DE SEPTEMBRE DE 2026	$30.001.047.75
SEGUNDO GIRO	CUATRO (04) DE DICIEMBRE 2026	$30.001.047.75
TOTAL, A GIRAR		$60.002.095,50

Nota: El Municipio ESTA OBLIGADO allegar el comprobante bancario exitoso de cada uno de los giros para realizar la respectiva conciliación bancaria. La entidad reconocerá la validez de los giros una vez estos sean certificados por Tesorería Departamental.
Nota: El Municipio tiene el deber de informar, cuando hubiese lugar en alguna inconsistencia o rechazo de la transferencia de los recursos a la Entidad.

Parágrafo: El Municipio deberá informar al Departamento (ETC) en un tiempo máximo ocho (8) días posteriores a la realización de cada uno de los giros, los cuales deberán efectuarse dentro de la actual vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Que en cumplimiento de la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2024 "Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos - PSE en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar - PAE", expedida por los Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, el Municipio de XXXXX girará y transferirá al Departamento de Cundinamarca los recursos antes mencionados a la cuenta Maestra destinada para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, cuenta de ahorros ahorro diario No 00130309000200041549 del Banco BBVA Colombia, desde la cuenta maestra del SGP de alimentación escolar del municipio.

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

CLÁUSULA QUINTA: Que la destinación de los recursos girados por los Municipios no Certificados del Departamento de Cundinamarca para la conformación de la Bolsa Común son específicos para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar - PAE atendiendo durante el calendario escolar a 170.004 niños, niñas y adolescentes de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y focalizados según los criterios establecidos en la Resolución 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1. Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio Cucunubá y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2.El Departamento de Cundinamarca debe realizar los trámites pertinentes para la incorporación a su presupuesto, de los recursos girados por medio del presente Acuerdo Formal.

3. Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

4.Los recursos asignados por el Municipio CUCUNUBÁ que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.

5.Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativos y contables que se generen en la ejecución de los recursos, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.

6. Realizar un informe ejecutivo al corte de cierre de la vigencia 2025, de conformidad con el informe final emitido por parte de la interventoría del Programa de Alimentación Escolar de Cundinamarca.

POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Transferir la suma de establecida en la cláusula segunda al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja.

2. Transferir los recursos antes mencionados al Departamento de Cundinamarca, dentro de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

3. Anexar al presente Acuerdo Formal, el Acuerdo Municipal de incorporación de los recursos mencionados al presupuesto del municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Que el Programa de Alimentación Escolar - PAE será ejecutado por la Entidad Territorial Certificada durante el calendario escolar a través del operador seleccionado en los procesos que desde la ETC se adelanten.

PAREGRAFO: El Departamento podrá implementar estrategias y acciones que permitan una ejecución diferencial con actores nuevos, diferentes a los operadores, ya sea mediante los lineamientos Nacionales o Departamentales que permitan implementar planes piloto y estrategias según el contexto de los territorios, bajo la modalidad de contratación que más se ajuste a la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Especificación de la inversión de los recursos. Las especificaciones para la inversión y ejecución de la bolsa común será la siguiente:

1. **POBLACIÓN OBJETO**. La población beneficiada para el suministro del complemento Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "***Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE***", Título I, OBJETIVO GENERAL, POBLACIÓN OBJETO Y PERIODO DE ATENCIÓN Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.

2. El complemento alimentario se entregará por parte de quien ejecute el programa de alimentación escolar a los 170.004 niños, niñas y adolescentes focalizados de las IED de los 107 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, en las modalidades de ración preparada en sitio o ración industrializada dependiendo de la necesidad del servicio y durante el calendario escolar, con los recursos de la Bolsa Común la cual se compone de recursos de inversión del presupuesto general de la nación, recursos del sistema general de regalías, recursos del sistema general de participaciones – alimentación escolar , excedentes y rendimientos financieros

3. La atención a los 170.004 niños, niñas y adolescentes está distribuida por municipio de la siguiente manera, la cual fluctúa de acuerdo con el comportamiento de la matrícula en el SIMAT.

FOCALIZACIÓN SEGMENTO 1

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
CAJICÁ	6995
CAQUEZA	2838
CARMEN DE CARUPA	1177
CHIPAQUE	1680
CHOACHÍ	1831
CHOCONTÁ	3306
COGUA	3488
CUCUNUBÁ	1536
EL PEÑÓN	651
FOMEQUE	1998
FOSCA	1090

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
FÚQUENE	1568
GACHALA	672
GACHANCIPÁ	2617
GACHETÁ	1463
GAMA	471
GUACHETÁ	2770
GUASCA	2859
GUATAVITA	1021
GUAYABETAL	1090
GUTIÉRREZ	635
JUNÍN	725
LA CALERA	2871
LA PALMA	1247
LA PEÑA	819
LENGUAZAQUE	1981
MACHETA	920
MANTA	463
MEDINA	1465
NEMOCÓN	2605
PAIME	589
PARATEBUENO	1971
QUETAME	1269
SAN CAYETANO	695
SESQUILÉ	2183
SIMIJACA	1931
SOPÓ	3401
SUESCA	2753
SUSA	894
SUTATAUSA	1152
TAUSA	1798
TENJO	2956
TIBIRITA	398
TOPAIPÍ	554
UBALÁ	1493
UBAQUE	1017
UNE	1053
ÚTICA	523
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	6748
VILLAGÓMEZ	262
VILLAPINZÓN	3073
YACOPÍ	1818
TOTAL	93383

FOCALIZACIÓN SEGMENTO 2

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
AGUA DE DIOS	1292
ALBÁN	947
ANAPOIMA	2414
ANOLAIMA	2205
APULO	1177
ARBELÁEZ	1639

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
BELTRÁN	341
BITUIMA	422
BOJACÁ	1695
CABRERA	811
CACHIPAY	1143
CAPARRAPÍ	1836
CHAGUANÍ	510
EL COLEGIO	3784
EL ROSAL	2989
GRANADA	1361
GUADUAS	3731
GUATAQUÍ	417
GUAYABAL DE SIQUIMA	683
JERUSALÉN	400
LA MESA	4228
LA VEGA	2948
MADRID	5465
NARIÑO	286
NILO	1182
NIMAIMA	447
NOCAIMA	747
PACHO	4207
PANDI	819
PASCA	2084
PUERTO SALGAR	2358
PULÍ	374
QUEBRADANEGRA	780
QUIPILE	1012
RICAURTE	1429
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1675
SAN BERNARDO	1540
SAN FRANCISCO	1452
SAN JUAN DE RÍO SECO	1429
SASAIMA	1770
SIBATE	4767
SILVANIA	3543
SUBACHOQUE	1910
SUPATÁ	869
TABIO	2880
TENA	1321
TIBACUY	705

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
TOCAIMA	1973
VENECIA	709
VERGARA	993
VIANÍ	626
VILLETA	4081
VIOTÁ	2469
ZIPACÓN	742
TOTAL	93617

Parágrafo: El número de beneficiarios a atender puede variar en razón a que la focalización es tomada del "SIMAT" según los criterios establecidos en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", y esta es dinámica.

CLÁUSULA NOVENA: Con los recursos que aporte el municipio se conformará la Bolsa Común de recursos en donde el Departamento de Cundinamarca garantizará la prestación del servicio en las siguientes sedes del Municipio durante el calendario escolar según los cupos asignados al Municipio.

MUNICIPIO	CODIGO_DANE_SEDE	SEDE	DANE	INSTITUCION
CUCUNUBA	225224000181	ESCUELA RURAL ALTO DEL AIRE	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000075	ESCUELA RURAL APOSENTOS	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000245	ESCUELA RURAL CHÁPALA	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000083	ESCUELA RURAL EL CARRIZAL	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000105	ESCUELA RURAL PUEBLO VIEJO	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000113	UNIDAD BASICA PEÑAS	225224000024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA
CUCUNUBA	225224000164	ESCUELA RURAL BUITA	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	225224000032	ESCUELA RURAL LA RAMADA	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	225224000059	ESCUELA RURAL HATO DE ROJAS	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	225224000041	ESCUELA RURAL ATRAVIESAS	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	225224000091	ESCUELA RURAL EL RHUR	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	225224000202	ESCUELA RURAL ELTABLON	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL *DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO CUCUNUBÁ PARA SER* GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

CUCUNUBA	225224000237	ESCUELA RURAL MEDIA LUNA	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	125224000062	ESCUELA URBANA POLICARPA SALAVARRIETA	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
CUCUNUBA	125224002413	JARDIN INFANTIL DEPARTAMENTAL	125224000194	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR

Nota: Esta información será suministrada por la ETC

CLÁUSULA DÉCIMA: Valor de la ración. Se relaciona el valor determinado para la vigencia 2026 para cada uno de los complementos, sin embargo, estos valores corresponden al estudio de mercado realizado por el Departamento y está sujeto a las modificaciones según los valores ofertados por los proponentes que se presenten a los procesos que la entidad adelante durante la vigencia y a las fluctuaciones del mercado.

TIPO DE COMPLEMENTO	VALOR RACIÓN
RACIÓN INDUSTRALIZADA	$ 4.052
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO –PREPARADO EN SITIO	$ 5.826
COMPLEMENTO AMPM –PREPARADO EN SITIO	$ 3.898
COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 6.213

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: El Departamento de Cundinamarca Entidad Territorial Certificada será el responsable de desarrollar todos los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales para ejecutar el programa de alimentación escolar en los municipios no certificados. El seguimiento de igual manera se realizará por parte del departamento a través de la supervisión o interventoria contratada para tal fin, sin embargo, el municipio podrá apoyar los procesos de seguimiento en la ejecución del programa informando a la ETC cualquier situación que ponga en riesgo el adecuado desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Acuerdo Formal será hasta transferencia y giro de la totalidad de los recursos y certificación de estos por parte de Tesoreria Departamental de Cundinamarca, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Los recursos aportados por el Municipio se destinarán exclusivamente para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, con base en los lineamientos vigentes para cada proceso en los Municipios no certificados en educación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: El presente Acuerdo Formal se encuentra sujeto a modificaciones, según lo establecido por las partes y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo Formal se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.